

**REF.:** Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, Resolución Exenta N° 448, todas de 2020; Resolución Exenta N° 63 y Resolución Exenta N° 73, ambas de 2021.

**SANTIAGO, 12 de julio de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 225**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "el Ministerio" y "la Comisión" respectivamente, modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley N°21.194, que Rebaja la Rentabilidad de las Empresas de Distribución Eléctrica y Perfecciona el Proceso Tarifario de Distribución Eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley N°21.194";
- d) La Resolución Exenta N°40, de 3 de febrero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del valor agregado de distribución cuatrienio noviembre 2020-2024, y deja sin efecto Resolución Exenta N°805, de 23 de diciembre de 2019;
- e) La Resolución N°2, de 18 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que deja sin efecto Resolución N°1, de 21 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, y que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas y anexos, para la contratación del estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - Noviembre 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución";
- f) La Resolución Exenta N°103, de 31 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba y comunica Bases

Técnicas Corregidas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre de 2020-2024" y "Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";

- g)** La Resolución Exenta N°178, de 29 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N°178";
- h)** La Resolución Exenta N°195, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución Cuatrienio 2020-2024" y Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- i)** La Resolución Exenta N°197, de 11 de junio de 2020, que formaliza las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- j)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- k)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 336, de 01 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- l)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 366, de 24 de septiembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, de 2020;
- m)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 448, de 30 de noviembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336 y Resolución Exenta N° 366, ambas de 2020;
- n)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 63, de 08 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366 y Resolución Exenta N° 448, todas de 2020;
- o)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 73, de 19 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta

Nº 366, Resolución Exenta Nº 448, todas de 2020 y Resolución Exenta Nº 63, de 2021;

- p)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Ministerial Nº 4/2020, de 24 de junio de 2020, del Ministerio de Energía, que designa representantes del Ministerio de Energía para participar en el Comité a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificadas por las Resoluciones Exentas Ministeriales Nº 14/2020, de 28 de agosto de 2020, Nº 12/2021, de 5 de marzo de 2021, ambas del Ministerio de Energía;
- q)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Ministerial Nº 33/2021, de 8 de julio de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, que modifica Resolución Exenta Ministerial Nº 4/2020, de 24 de junio de 2020, del Ministerio de Energía, que designa representantes del Ministerio de Energía para participar en el Comité a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- r)** Lo dispuesto en la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1)** Que el 21 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº21.194 que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, introduciendo importantes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 2)** Que la Ley Nº21.194 incorporó el artículo 183º bis a la Ley General de Servicios Eléctricos estableciendo, en la parte que nos interesa, que el estudio de costos será ejecutado y supervisado por un comité integrado por representantes de las empresas concesionarias de distribución de acuerdo con los procedimientos y criterios que determine la Comisión, los que deberán asegurar una representación equitativa; dos representantes del Ministerio y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el referido comité.
- 3)** Que, dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, la Comisión dictó la Resolución Exenta Nº178, que Establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del Estudio de Costos establecido en el inciso 13º del artículo 183º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 4)** Que, el inciso 1º del artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 178, establece que la integración titular del Comité será la siguiente: cuatro representantes de las empresas concesionarias de distribución, uno de los cuales deberá representar a las empresas

que estén constituidas de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "cooperativas"; dos representantes del Ministerio; y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el presente Comité en calidad de titular;

- 5) Que, el inciso 2° del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 178, dispone que "Junto con las designaciones de los titulares, las empresas concesionarias de distribución, el Ministerio y la Comisión, deberán designar a sus representantes en calidad de suplentes";
- 6) Que, por su parte, el inciso 1° del artículo 2° de la Resolución N° 178, establece que la designación de los representantes del Ministerio será realizada directamente por el Ministro de Energía, la que deberá ser comunicada a la Comisión;
- 7) Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, el Ministerio de Energía efectuó las designaciones mediante Resolución Exenta Ministerial N° 4, individualizada en Vistos letra p) designación que fue debidamente modificada mediante Resolución Exenta Ministerial N° 14/2020 y N° 12/2021;
- 8) Que, el Ministerio de Energía, mediante Resolución Exenta Ministerial N° 33/2021, individualizada en Vistos letra q) ha estimado pertinente efectuar una nueva modificación respecto a los representantes titulares y suplentes designados por esa Secretaría de Estado para integrar el comité a que se ha hecho referencia, conforme a los términos que se indican en la parte resolutive de dicho acto administrativo;
- 9) Que, conforme lo anterior, resulta procedente la modificación de la Resolución N° 256, de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, y Resolución Exenta N° 448, todas de 2020 y de la Comisión Nacional de Energía; Resolución Exenta N° 63 y Resolución Exenta N° 73, ambas de 2021, y de la Comisión Nacional de Energía.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la tabla contenida en el Resuelvo Artículo Primero de la Resolución Exenta N°256, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, y Resolución Exenta N° 448, todas de 2020, y Resolución Exenta N° 63, y Resolución Exenta N° 73, de 2021, en el sentido que a continuación se indica:

<b>Institución/Empresa</b>	<b>Representante Titular</b>	<b>Representante Suplente</b>
Ministerio de Energía	Loreto Cortés Alvear	María José Reveco Arenas
Ministerio de Energía	Marco Peirano Ocharán	Rodrigo Pérez Odeh
Comisión Nacional de Energía	Diego Perales Roehrs	Fernando Flatow Garrido

Comisión Nacional de Energía	Deninson Fuentes del Campo	Gustavo Muñoz Mardones
Compañía General de Electricidad S.A.	Francisco Sánchez Hormazábal	Mauricio Camposano Ibarra
Cooperativas	Felipe Zuloaga Royo	José Luis Neira Veloso
Chilquinta Energía S.A.	Cristián Martínez	Leslie Sepúlveda
Enel Distribución Chile S.A.	Daniel Gómez Sagner	Pablo Jofré Utreras
Saesa S.A.	Rodrigo Miranda Díaz	Javier Muñoz Sepúlveda

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución Exenta a los miembros del Comité, mediante correo electrónico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión.

**Anótese y archívese**

**Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía**

**DFD/DPR/GMM/FFG/SCT**

**Distribución:**

- FENACOPEL
- Empresas ENEL, EDELMAG, CHILQUINTA, CGE, SAESA, FRONTEL, EEPa, COOPREL, CEC, COPELEC, CRELL y COELCHA.
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE